



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y/O
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS Y/O
CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL



LAUDOS FIRMES DEL MES DE JULIO DE 2015

No. Exp.	Tipo de Juicio	Actor	Demandado	Nombre de la oficina responsable	Nombre de la persona responsable de la unidad de información pública	Ubicación	Puntos Resolutivos
01/168/11	Ordinario Laboral	Luis Octavio Guerrero Enríquez	Poder Judicial del Estado de Morelos y Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos.	Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos.	La Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, Lic. YoloXochitl García Peralta.	Avenida Álvaro Obregón, Número 1209, Colonia la Esperanza, de ésta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, Tercer Piso.	<p>PRIMERO.- La parte actora no acreditó el ejercicio de su acción principal, y parcialmente las accesorias, mientras que la parte demandada, acreditó parcialmente sus defensas y excepciones respecto de la acción principal y parcialmente respecto de las accesorias.</p> <p>SEGUNDO.- De conformidad con lo expuesto en los considerandos que anteceden se condena al Poder Judicial del Estado de Morelos y Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos, al pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:</p> <p>1.- El pago de la cantidad de \$13,989.12 por concepto de salarios caídos.</p> <p>2.- El pago de la cantidad de \$14,426.28 por concepto de aguinaldo.</p>

						<p>3.- El pago de la cantidad de \$3,165.03 por concepto de vacaciones.</p> <p>4.- El pago de la cantidad de \$791.25 por concepto de prima vacacional.</p> <p>5.- La entrega de las constancias de aportación al AFORE e I.M.S.S. durante el tiempo que duró la relación de trabajo.</p> <p>6.- Reconocimiento como tiempo efectivo laborado de la fecha del despido hasta el 9 de abril de 2011, para efectos de antigüedad.</p> <p>TERCERO.- De conformidad con lo expuesto en los considerandos que anteceden, se <u>absuelve</u> al Poder Judicial del Estado de Morelos y Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos, del pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:</p> <p>A).- La reinstalación en los términos y condiciones en que el actor venía desarrollando su trabajo y de existir mejoras en lo futuro, con estas, dentro su centro laboral correspondiente al Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia en Atlacholoaya, Morelos, pues como se narrará en los hechos ilegalmente y readscrito; y subsidiariamente al lugar de adscripción que a últimas fechó desempeñó.</p> <p>B).- El pago del aguinaldo, vacaciones y su correspondiente prima vacacional del 2010, así como los que se sigan venciendo durante el conflicto.</p> <p>C).- El reconocimiento como antigüedad del</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>tiempo que se utilice en este conflicto posterior al 9 de abril de 2011, incluyendo todos los derechos preferenciales, escalafonarios, de ascenso y en general todos los beneficios y prerrogativas que se sucedan durante el procedimiento;</p> <p>D).-Para el caso de dictarse el laudo favorable al actor y que el demandado se niegue a cumplir voluntariamente dentro de las 72 horas siguientes, se reclaman los intereses que se causen por el incumplimiento de las prestaciones que, se establezcan en la condena, a razón del 12% anual, según lo regula la ley respectiva y que se generara por culpa de la demandada;</p> <p>E).- El pago de los gastos de ejecución, que se sucedan una vez que se dicte el Laudo y se ingrese al procedimiento ejecutivo, ya que se causaran por culpa de la demandada ante la desobediencia que se genere;</p> <p>F).- El pago del tiempo extraordinario por el tiempo laborado, según se explicara en los hechos;</p> <p>CUARTO.- Se concede a la parte demandada el término de quince días a partir de que surta efectos la notificación del presente laudo para que dé cumplimiento voluntario a la condena impuesta en los resolutive que anteceden, apercibida que en caso de no hacerlo se continuará con el procedimiento de ejecución.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-</p>
--	--	--	--	--	--	---